	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 006 de 2020 Medidas para atender la Emergencia Económica derivada del impacto del COVID – 19	30 de marzo de 2020

DIRIGIDA A: EMPRESARIOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

Informar a los Empresarios e Intermediarios Financieros las medidas que adoptará el FNG para atender la emergencia económica derivada del impacto social del COVID-19.

Antecedentes

La coyuntura actual de la propagación del COVID -19 ha ocasionado un sin número de dificultades sociales y económicas, generando un impacto muy importante en la economía por el cese de las actividades de las empresas y las personas. Lo anterior, ha generado una afectación directa a las Mipymes Colombianas, quienes requieren rápidamente soluciones para mitigar problemas de liquidez, despidos masivos, y poder mantener a flote su empresa durante el tiempo que dure la pandemia.

Es así como el FNG ha establecido diversas medidas, que empezarán a regir a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente circular, las cuales buscan contrarrestar y tratar de contener el impacto de la situación actual para cada uno de los micro, pequeños y medianos empresarios. Las medidas de mitigación propuestas son las siguientes:

1. Aplazamiento del plazo para el pago de las comisiones de renovación

Las comisiones por la renovación de las garantías que deberían pagar los Empresarios y que se recaudan a través de los Intermediarios Financieros al FNG se podrán aplazar hasta por 4 meses, buscando aliviar el flujo de caja de los Empresarios.


Para lo anterior, los Intermediarios Financieros podrán dejar pendientes las posiciones (garantías) en los proyectos de facturación que requieran del aplazamiento mencionado por concepto de la comisión de las garantías vigentes que cumplan su renovación o anualidad, y hasta por un período máximo de hasta 4 meses.

Es muy importante que los Intermediarios Financieros evalúen la necesidad de liquidez de los empresarios y poder ayudarlos a superar este periodo de menores ingresos por la disminución de sus ventas.

2. Ampliación del plazo para el pago de las comisiones por novaciones

Para apoyar a los Empresarios, los Intermediarios Financieros han diseñado diversas alternativas para mitigar el impacto económico que genera la coyuntura actual, a personas naturales y jurídicas que requieren modificar las condiciones financieras inicialmente pactadas en sus obligaciones crediticias, entre ellas: novaciones, períodos de gracia, periodos muertos, tasas de interés etc.

Para lograr el éxito de estas iniciativas, al realizar una novación de un crédito garantizado, el FNG postergará el cobro de la comisión por 4 meses. Con ello buscamos aliviar el flujo de caja de los Empresarios.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 006 de 2020 Medidas para atender la Emergencia Económica derivada del impacto del COVID – 19	30 de marzo de 2020

3. Alivio en prórrogas

Los Intermediarios Financieros están facilitando las prórrogas a los créditos contraídos por las mipymes, dada la coyuntura actual, tomando medidas como: el no cobro de cuotas de capital, intereses, seguros, etc. por un período que oscila entre los 1 y 6 meses.

Por lo anterior, para aquellos créditos que lleguen a su vencimiento final, sin que el empresario pueda pagar la última cuota o el valor en créditos con amortización al vencimiento (bullet), el FNG no cobrará las comisiones para plazos de hasta 6 meses derivadas de las prórrogas que se realicen durante los próximos 4 meses.

Si el Intermediario Financiero requiere una prórroga de la obligación por un plazo superior a los 6 meses, lo podrá realizar. Sin embargo, tendría que asumir el costo del plazo adicional, el cual se facturará una vez concluidos los primeros 6 meses de dicha prórroga sobre el saldo vigente a esa fecha.

4. Aumento del saldo de capital en productos de microcrédito

El FNG permitirá, durante 4 meses, aumentar hasta el 20% el saldo de capital de los créditos garantizados por el FNG en productos de microcrédito (hasta 25 SMMLV) con base en el último saldo reportado y actualizado en el FNG. Dicho incremento del saldo de capital se podrá realizar al momento de legalizar una prórroga o una novación.

Para las prórrogas con aumento de capital se les informará posteriormente el proceso operativo a los Intermediarios Financieros.


5. Modificación a la tarifa de los productos de garantía para Facilitación de Novaciones EMP101, EMP123 y EMP180

El FNG, a través de estos productos tiene dispuesto un mecanismo para la realización de reestructuraciones o refinanciamientos que impliquen un cambio en el número de la obligación, generalmente por el cambio del número del pagaré, denominado “novación”.

Dichos productos, buscan incentivar la normalización de las obligaciones garantizadas y facilitar a los deudores el cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de lo cual no se requerirá que se cancele de manera anticipada la comisión de garantía correspondiente al primer año de las obligaciones garantizadas que sean novadas.

Para apoyar la reestructuración de las operaciones durante esta coyuntura económica, de manera temporal durante los 4 meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta circular el FNG disminuirá las tarifas de comisiones anuales anticipadas de los productos EMP101, EMP123 y EMP180 homologándolas con la tarifa que tiene actualmente asignada cada Intermediario Financiero en los productos EMP001, EMP023 y EMP080, respectivamente. Esta medida entra en vigencia desde el 24 de marzo de 2020.

Lo anterior permitirá que los empresarios no tengan que asumir el pago de la comisión en este periodo de menores ingresos, sino que, además, pasado el primer año de la reestructuración, paguen una comisión sustancialmente menor a la que corrientemente tendrían que pagar en estos productos.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 006 de 2020 Medidas para atender la Emergencia Económica derivada del impacto del COVID – 19	30 de marzo de 2020

Emisión y confirmación de proyectos de facturación

Para la aplicación de las medidas descritas en los puntos 1 y 2 de esta circular, el plazo de 4 meses descrito sustituye el plazo para la confirmación de los proyectos de facturación establecidos en el Reglamento de Garantías vigente.

Vigencia

La presente circular rige a partir del 1 de abril de 2020.

Atentamente,



JUAN CARLOS DURÁN
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 32312010, al PBX 323 12000 opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
